



DECRETO NÚMERO 224/2025

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES, CLUBES
DEPORTIVOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERANTEVILLA POR
LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE, AÑO
2025.**

Vistas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y Juntas Administrativas del término municipal de Berantevilla para la realización de acciones para la promoción de la cultura y el deporte publicada en el BOTHA Núm. 117 de fecha 15 de octubre de 2025,

Visto el informe de fiscalización de la Fase A del gasto elaborado por la Intervención municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Asociaciones, clubes deportivos y Juntas Administrativas del término municipal de Berantevilla por la realización de acciones para la promoción de la cultura y el deporte, con el texto que figura en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE APROBADO
341.434.000 – Juntas Administrativas - cultura	1.000,00 euros
341.481.000 – Asociaciones deportivas	3.000,00 euros

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del BOTHA para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Reguladoras, será órgano instructor la Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana que presta servicio en el Ayuntamiento de Berantevilla.



QUINTO.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) la Alcaldía dará cuenta a la Corporación de este Decreto en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes.

En Berantevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

Fdo. Isabel Arbaizagoitia Peral

ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES, CLUBES
DEPORTIVOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERANTEVILLA POR
LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE, AÑO
2025.**

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y juntas administrativas del término municipal de Berantevilla (BOTHÁ Núm. 117 de 15 de octubre de 2025) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios y el importe máximo a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAZ (AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA)	Alkatea / Alcaldesa	07/11/2025 12:29



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE APROBADO
341.434.000 – Juntas Administrativas - cultura	1.000,00 euros
341.481.000 – Asociaciones deportivas	3.000,00 euros

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

1.- La subvención tiene por finalidad el fomento de la cultura y el deporte en el término municipal de Berantevilla, concretamente, aquellas que incidan en las siguientes áreas:

- A. Promoción del bienestar social en el municipio.
- B. Promoción del uso del euskera.
- C. Fomento de la participación conjunta de la población.
- D. Fomento del deporte
- E. Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- F. Fomento de la recuperación de tradiciones populares del municipio.
- G. Fomento de la protección del Medio Ambiente.
- H. Fomento de la cultura.

2.- Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- 1. Alquiler de instalaciones
- 2. Seguro específico de la actividad
- 3. Transporte para realización de excursiones
- 4. Entradas a eventos deportivos y/o culturales y museos.
- 5. Actuaciones musicales, teatrales y exhibiciones
- 6. Monitores, guías especializados y árbitros
- 7. Inscripciones en competiciones deportivas y cuotas de federación.
- 8. Adquisición y reparación de material inventariable
- 9. Adquisición de material para botiquín médico
- 10. Adquisición de trofeos
- 11. Material deportivo no inventariable

3.- No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales o dentro de convenios entre el Ayuntamiento y la entidad solicitante.
- Los gastos ocasionados por comida y dietas.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación ni de la publicidad correspondiente a la difusión de las actividades.
- Gastos de desplazamiento a los lugares de entrenamiento o de realización habitual de la actividad.



4.- En la presente convocatoria serán subvencionable los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de octubre del 2025.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Entidades beneficiarias

4.1.- Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

A.) Las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas conforme a la Ley 7/2007, de 22 de junio de asociaciones de Euskadi e inscritas en el Registro general de Asociaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco y cuyo domicilio y sede social se encuentre en el término municipal de Berantevilla.

B.) Los Clubes deportivos legalmente constituidos y registrados en el Registro de Entidades deportivas del País Vasco, cuyo domicilio y sede social se encuentre en el término municipal de Berantevilla.

C.) Los Concejos que integran el término municipal de Berantevilla.

4.2.- El ámbito de actuación de todas las entidades beneficiarias deberá ser el término municipal de Berantevilla.

4.3.- Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Berantevilla. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de tramitación, esto es, concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

4.4.- No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

4.5.- No tendrán la condición de personas beneficiarias, en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAZ (AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA)	Alkatea / Alcaldesa	07/11/2025 12:29



1.- La instrucción de las solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo, se realizará por el técnico/a de Cultura de la Cuadrilla de Añana que preste servicio en el Ayuntamiento de Berantevilla.

Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Una vez admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe propuesta de resolución.

2.- La técnica de cultura de la Cuadrilla de Añana elevará dicha propuesta de resolución a la Alcaldía para su resolución.

3.- El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1- Plazo de presentación

Las solicitudes de esta convocatoria podrán presentarse entre el 16 de octubre y el 30 de noviembre de 2025.

2.- Documentación

- a) Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berantevilla y conforme al modelo señalado en el Anexo I.
- b) Deberá aportarse, además del anexo I, la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia de los estatutos y documentación que acredita la legal constitución e inscripción, en su caso, en el Registro correspondiente, para quienes soliciten por primera vez o quien haya modificado sus estatutos en el ejercicio anterior.
 - b. Justificación del gasto: Será imprescindible presentar la siguiente documentación:
 - i. Factura en la que consten los siguientes datos:
 1. Emisor: nombre/razón social, DNI/CIF y domicilio
 2. Receptor: Razón social, CIF y domicilio. En todo caso tendrá que ser el beneficiario
 3. Objeto detallado del gasto.
 4. Número de factura y fecha
 5. Impuestos aplicables (IVA/IRPF).
 - ii. Justificante bancario del pago realizado desde el número de cuenta de que sea titular el beneficiario.



No se admitirán pagos en efectivo realizados por las Juntas Administrativas.

Solo se admitirán pagos en efectivo realizados por las Asociaciones y clubes que por importe inferior a 500,00 euros por cada gasto subvencionable.

c. El primer año deberá aportarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicite el abono de la subvención solicitada. En todo caso deberá ser titular de la cuenta la entidad beneficiaria.

c) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resolución y notificación

1.- La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

2.- El Ayuntamiento notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación la entidad o persona beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

3.- El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

4.- El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de pago de la misma.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.



- d) La desestimación del resto de las solicitudes.

8. Valoración de las solicitudes:

1. Serán subvencionable los siguientes conceptos y conforme al porcentaje que se señala:

GASTOS SUBVENCIONABLES		PORCENTAJE SUBVENCIONABLE
A	Alquiler de instalaciones	80%
B	Seguro específico de la actividad	80%
C	Transporte para realización de excursiones	90%
D	Entradas a eventos deportivos y/o culturales y museos.	75%
E	Actuaciones musicales, teatrales y exhibiciones	50%
F	Monitores, guías especializados y árbitros	60%
G	Inscripciones en competiciones deportivas y cuotas de federación.	50%
H	Adquisición y reparación de material inventariable	40%
I	Adquisición de material para botiquín médico	40%
J	Adquisición de trofeos	30%
K	Material deportivo no inventariable	30%

Se aplicarán las siguientes condiciones:

- A) Alquiler de instalaciones: Las instalaciones deberán estar específicamente destinadas y acondicionadas para la realización de la actividad. No se subvencionará el alquiler de locales sin destino específico.
- B) Seguro específico de la actividad: Deberá aportarse copia de la póliza y del recibo abonado.
- C) Transporte: No se subvencionará el uso de transporte privado de los socios y/o participantes ni el combustible.

2.- En caso de que el importe total a conceder a los solicitantes, superase el importe máximo aprobado en cada convocatoria, la cantidad definitiva a conceder a cada una de ellas se calculará en base al porcentaje que sobre el importe total correspondiera a cada una.

3.- Se podrán presentar solicitudes para más de una actuación por el mismo solicitante, con los siguientes límites:



- a. Se deberá presentar una solicitud por cada factura que se aporte para justificar el gasto y deberá responder a una única de las modalidades de gasto subvencionable (Tipos A a K).
 - b. En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud, solo se admitirán a trámite la segunda solicitud y sucesivas si, una vez propuesta la concesión de una subvención a cada beneficiario, existiera crédito presupuestario.
- Cuando resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 4 para la resolución de las primeras solicitudes de subvención que cada beneficiario hubiera presentado, no procederá la instrucción de las segundas solicitudes, y así se hará constar en la resolución de concesión.
- c. Cuando se presenten dos o más solicitudes por una misma entidad, se instruirá en primer lugar la que suponga un mayor coste al solicitante.
 - d. El importe de la segunda y sucesivas solicitudes, se encontrará limitado por el crédito disponible en la aplicación presupuestaria, y en ningún caso supondrá la disminución de la cuantía a conceder al resto de solicitantes por la primera actuación subvencionable.
 - e. Si dos o más beneficiarios hubieran presentado la solicitud para más de un gasto subvencionable, para la concesión de la subvención con el crédito resultante se aplicará el mismo criterio establecido en el apartado segundo de este artículo.
 - f. En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguno los posibles beneficiarios, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a las entidades beneficiarias no incluidas en dicha aplicación presupuestaria, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor.

9. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la intervención general del Ayuntamiento de Berantevilla y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatzeko Seguruan bidetegiz egiazta datelkenea helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que
puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalengoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA>

50144708b029070136f07e92af0b0c18D

AYUNTAMIENTO DE
BERANTEVILLA
(ÁLAVA)



BERANTEVILLAKO
UDALA
(ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail.: aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.
5. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

10. Medios de notificaciones

Dado que los beneficiarios han de ser personas jurídicas, las notificaciones se practicarán electrónicamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAZ (AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA)	Alkatea / Alcaldesa	07/11/2025 12:29